

MINISTERIO DE OBRAS

PUBLICAS Y VIVIENDA

NOTIFICACION

En los autos identificados con el Expediente N° 00601-0036075-6, relacionados con la cesantía por abandono del cargo del agente Julio Oriel Gómez - D.N.I. N° 16.328.609 - legajo N° 1606 - Clase VIII- Carrera Personal Obrero de la Jefatura de Zona I - Reconquista, dependiente de la Dirección General de Reconvención Vial, se ha dispuesto publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a fin de notificar la Resolución N° 285 M.O.P. y V. de fecha 14 de Agosto de 2009 y el Decreto de ratificación N° 2331 de fecha 2 de diciembre de 2009 cuya parte pertinente se transcribe a continuación; Resolución N° 285/09 M.O.P.yV. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: "ARTICULO 1º.- Declárase cesante, por abandono del cargo, al agente Julio Oriel Gómez - DNI N° 16.328.609 Legajo N° 1606 - clase VIII - Carrera Personal Obrero de la Jefatura de Zona I Reconquista, dependiente de la Dirección General de Reconvención Vial; de la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad a las previsiones de los artículos 70º inc. d) y 76º de la Convención Colectiva de Trabajo N° 55/89. ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese. Decreto N° 2331/09 VISTO... CONSIDERANDO... DECRETA: ARTICULO 1º.- Ratifícase la Resolución N° 285 de fecha 14 de Agosto de 2009 del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, por la cual se declara cesante por abandono del cargo al Sr. Julio Oriel Gómez (DNI N° 16.328.609 - Clase 1963 - CUIL N° 20-16328609-3), Clase VIII - Carrera Personal Obrero - agente de la Jefatura de Zona I - Reconquista, de la Dirección General de Reconvención Vial de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad a las previsiones de los artículos 70º inc. d) y 76º de la Convención Colectiva de Trabajo N° 55/89. ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 4125 Ene. 27 Ene. 28

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESOLUCION N° 003

SANTA FE, 19 de Enero 2010

VISTO:

El Expediente N° 00701-0079756-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se solicita la prórroga de plazos en la tramitación de expedientes para el otorgamiento de Certificados de Factibilidad Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12069 establece el régimen legal para Grandes Superficies Comerciales, con la finalidad de paliar las consecuencias de la instalación indiscriminada de grandes emprendimientos comerciales;

Que habiendo tomado conocimiento donde Municipios y Comunas han dictado Ordenanzas donde se establece la suspensión de la recepción de trámites de habilitación y ampliación de grandes superficies comerciales, resulta necesario analizar los expedientes en trámite en el marco de la situación económica en que se encuentra la Provincia;

Que la Dirección General de Comercio Interior se ha visto menguada en la tramitación de estos expedientes a raíz del fallecimiento de su titular;

Que es imprescindible reconsiderar los plazos fijados en el artículo 13 de la Ley N° 12069 para expedirse en el otorgamiento de los certificados de factibilidad;

Que el artículo 11 inciso b) subincisos 4) y 9) de la Ley de Ministerios N° 12817, faculta a los señores Ministros o Secretarios a resolver o delegar los asuntos concernientes a su jurisdicción y a su régimen administrativo; como a tramitar, proyectar y resolver hechos y omisiones de la jurisdicción a su cargo;

Que el Decreto-Acuerdo N° 10204/58 en su artículo 73 establece que cuando no esté previsto el procedimiento en un ley o decreto reglamentario, se aplicará en forma subsidiaria el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, aplicando en este caso particular el artículo 18 del mencionado código;

Que la Ley N° 12069 en su artículo 10 dispone que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de la Producción;

Que resulta necesario que el Ministerio de la Producción se pronuncia al efecto;

Por ello, y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen N° 0005/10;

POR ELLO:

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión por noventa (90) días de la tramitación de Certificados de Factibilidad previstos por la Ley N° 12069, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Todos aquellos interesados que consideren que sus derechos se ven afectados, deberán manifestar su desacuerdo con la suspensión dentro del plazo de diez (10) días de publicada la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. JUAN JOSE BERTERO

S/C 4139 Ene. 27 Ene. 28

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCION GENERAL N° 01/10

SANTA FE, 08 ENE 2010

VISTO:

El Expediente N° 13301-0198509-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones que regulan la Ley N° 12.965 sobre Régimen de Regularización Tributaria y de Facilidades de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo estipulado por el Artículo 11º de la mencionada Ley, el Ministerio de Economía, a través de esta Administración Provincial de Impuestos, es la autoridad de aplicación del referido régimen;

Que de acuerdo a la Resolución General N° 34/09, el 30 de Diciembre de 2009 venció el término para acogerse a los beneficios del Régimen de Regularización Tributaria y de Facilidades de Pago instituido por la mencionada ley;

Que la Resolución General N° 34/09 en su artículo 5º establece que "El acogimiento se considerará perfeccionado en oportunidad del pago total de la deuda o del ingreso de la primera cuota del convenio de pago respectivo o del cumplimiento de los deberes formales a que refiere el penúltimo párrafo del artículo 8º de la Ley 12.965;

Que debido a inconvenientes presentados en el sistema informático, previo al vencimiento establecido para el acogimiento, el que además coincidió con los asuetos administrativos otorgado por el Gobierno Provincial con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, es que contribuyentes que pudieron acceder a la solicitud de liquidación de deuda y adhesión al referido marco de regularización, no lograron ingresar en tiempo y forma la primera cuota del respectivo convenio de pago;

Que ha emitido Informe N° 012/2010 la Dirección General Técnica y Jurídica, obrante a foja 4;

Por ello, conforme facultades conferidas por Ley 10.813, artículo 2º y Decreto N° 0094/93:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Consideranse ingresadas en término la primera cuota de los convenios de pago celebrados dentro del Régimen de Regularización Tributaria y de Facilidades de Pago Ley 12.965, o el pago total, que se hayan efectivizado hasta el día 15 de Enero de 2010 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. DIANA EMILIA SANDOZ

a/c Administración Provincial de Impuestos

S/C 4130 Ene. 27
